



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2015 – 00470

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes de aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.

TERCERO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

CUARTO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.

QUINTO: Se Ordena a Secretaría efectuarle la entrega a la parte demandada los títulos de depósito judicial si se encuentran consignados para el presente juicio. Oficiese en tal sentido al Banco Agrario y déjense las constancias del caso.

SEXTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **021** hoy **19 de Abril de 2024** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2016 – 00136

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la Dra. **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUTATAMA**, en el que solicita reconocimiento de personería que supuestamente la allegó el día 23 de octubre de 2023.

Se le hace saber a la memorialista que, una vez verificado el correo institucional junto con la última actuación del presente proceso, no reposa solicitud y/o poder debidamente conferido de la parte demandante a la suscrita.

Por lo anterior conminamos a la memorialista a que si es el caso, radique ya sea por medio del canal digital (correo electrónico) o de forma física en las instalaciones de esta agencia judicial, dicha petición junto con los soportes pertinentes para ello.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **021** hoy **19 de Abril de 2024** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2017 – 0568

Teniendo en cuenta el auto de fecha 15 de noviembre de 2023 y de la respuesta radicada por la entidad **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA SUR** (Fl. 122 a 125), se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **021** hoy **19 de Abril de 2024** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2018 – 00564

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con solicitud de trámite de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares en aras de la providencia de fecha 21 de junio de 2023.

Se le hace saber al memorialista que dichos oficios fueron elaborados y remitidos por este despacho judicial a sus correspondientes entidades. Ahora bien, en cuanto a la elaboración y trámite del oficio remitido al **BANCO BBVA**, se establece que mediante oficio numero **23-0370** con copia a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, dichas entidades bancarias fueron enteradas de dicho levantamiento, por lo anterior, si la parte demandada esta interesada en tomar copia de los referidos oficios, deberá acercarse a las instalaciones del juzgado para tales fines, lo que hace **IMPROCEDENTE** volver a tramitar los oficio por parte de esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **021** hoy **19 de Abril de 2024** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

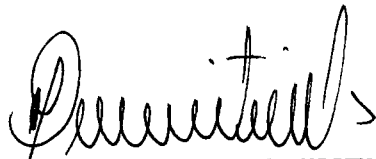
Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2019 – 00156

En atención al escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **ADMITIR** la renuncia presentada por los apoderados de la parte actora la **DOCTORA YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO**.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **021** hoy **19 de Abril de 2024** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2020 – 0036

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% del salario, bonificaciones, indemnizaciones, prestaciones y dineros que devengue la señora **RUTH PRIETO CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. CC 52.475.787 en su condición de trabajadora de la empresa **GREMIAL DE MINISTROS DE LA IGLESIA PENTECOSTAL**.

Limítese la medida a la suma de \$4'000.000.

Líbrense oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2°.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **021** hoy **19 de Abril de 2024** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria